



Córdoba, 22 de mayo de 2017.-

**VISTO:**

La Resolución Ministerial N° 821/13 que aprueba el Régimen Electoral para la Elección de los Consejos Institucionales en los institutos de Educación Superior de la Provincia de Córdoba,

**CONSIDERANDO:**

Que el Consejo Institucional es el órgano colegiado que colabora con el equipo directivo en la gestión, orientación, asesoramiento y supervisión de la gestión del proyecto institucional, promoviendo la participación de los claustros que la componen. Según las temáticas que trate este Consejo, en las Instituciones de gestión Estatal tendrá carácter resolutivo o consultivo.

Que el Consejo Institucional es el órgano Colegiado, cuya existencia, regulación y funcionamiento tiene carácter obligatorio en las instituciones de Educación Superior.

Que su renovación está estipulada en el Reglamento Orgánico Marco; que la reglamentación específica para la modalidad de elección de consejeros titulares y suplentes, se encuentra establecida por Resolución 821/13 que aprueba el Régimen Electoral para la Elección de Consejeros Institucionales en los Institutos de Educación Superior de la provincia de Córdoba.

Que la Junta Electoral Institucional garantizará, a través de actividades institucionales, la información, socialización y concientización respecto a la naturaleza e importancia de la constitución de un órgano colegiado en la institución.

Por ello,

**LA JUNTA ELECTORAL INSTITUCIONAL, DEL INSTITUTO DE ENSEÑANZA SUPERIOR "SIMÓN BOLÍVAR"**

**RESUELVE**



Art. 1º. ESTABLECER que a raíz que el Claustro Docente no ha alcanzado la cantidad de aspirante solicitado en el Anexo I art. 5 de la Res. 821/13 el padrón electoral se conformará con todos los docentes que reúnan las condiciones según lo establecido en el Anexo I art. 3 de la Resolución Ministerial 821/13.

Art. 2º: ESTABLECER que la lista para el Claustro Docente está conformada por los tres primeros candidatos que manifestaron expresamente su voluntad de participar, y a continuación, se incluye en orden alfabético la nómina de docentes que cumplen los requisitos y que no formalizaron su negativa como postulante durante el período de excusación del cronograma electoral, ANEXO 1

Art. 3º: ESTABLECER que la lista para el Claustro Estudiantil y Claustro de Graduados está conformada por los estudiantes y graduados que manifestaron expresamente su voluntad de participar cuya nómina fue publicada por Resolución de Junta Electoral Institucional 05/2017.


Art. 3º: ESTABLECER que todos los aspirantes a los distintos claustros (Docentes-Estudiantil-Graduados) debén notificarse de las responsabilidades y funciones para la cual se postula dentro de las 48 horas posteriores a la publicación de la presente Resolución. ANEXO II.

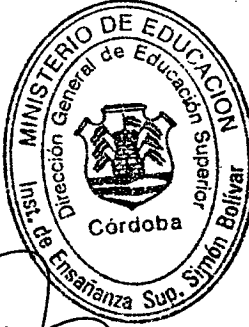

Art. 4º: RATIFICAR que los aspirantes a los distintos claustros tiene el derecho a difundir las responsabilidades y funciones en el marco de la normativa vigente, por lo cual se autoriza a ingresar a las aulas de las distintas carreras durante el período comprendido entre las 8 hs. del 23 de mayo de 2017 y las 20 hs. del 29 de mayo de 2017 para sensibilizar a la comunidad educativa de la relevancia de participar en la elección.

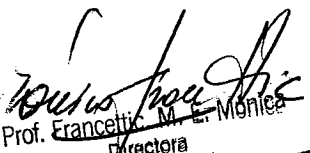
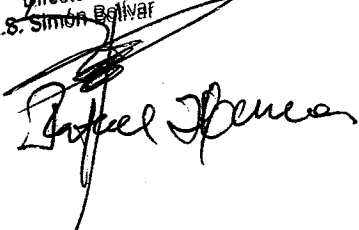
Art. 5º: ESTABLECER el mecanismo de difusión Institucional ANEXO 3.

Art. 6º: PROTOCOLICESE, comuníquese y publíquese y archívese.

Resolución Junta Electoral N° 06/2017

  
Turodo Julieta G.  
González Romina  
González Romina Iris.

  
  
Néstor Morino

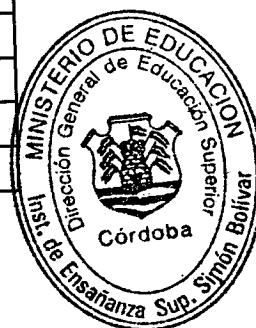
  
Prof. Francette M. E. Monica  
Directora  
I.E.S. Simón Bolívar  
  
Rafael Spence



## ANEXO 1

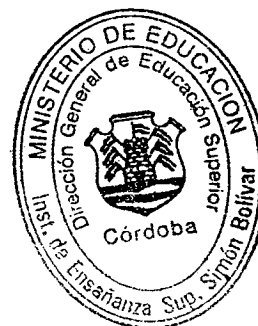
### Listado de ASPIRANTE AL CLAUSTRO DOCENTE

Apellido y Nombre	DNI
Barra, Diego Leonardo	23576295
Calderón, Gerardo Martín	25045259
Palazzessi, Victor	34094481
Arbe, Máximo Miguel	16768096
Baca, Claudia Beatriz	16411211
Bedoya, Antonio	16015251
Bongiovani, Silvana Patricia	16158733
Campos, Miriam	17158274
Campos, Silvia Mónica	17004367
Cantero, Marcela	14474768
Castillo, Jimena	22220121
Cattoni, Silvia Susana	16906832
Chasco, María Cristina	14863997
Civalero, Roxana	13536284
Cuello, Silvina Andrea	18053307
Decarlini, Sonia Alejandra	13371417
Gerbaudo, Sandra	16684426
Goio, María Gabriela	14291130
Gonzalez Almada, María Magdalena	26814339
Grana, Romina	26058990
Grasso, Mercedes	6506343
Herrera, Flavia	25038560
Loforte, Alicia	17158695
Martinez, Alejandra Edith	17155222
Martinez, Rosa Marta	11052002
Melián, Julio Fabián	18176061
Menoyo, Diego Alejandro	11782071
Merlo, David Constantino	20225418
Montenegro, Marcela	23822080
Moreno, Ricardo	11701669
Moyano, Teresita	16230086
Muchino, Walter Martín	14893548
Peñaloza, Claudia Alejandra	20268923





<b>Apellido y Nombre</b>	<b>DNI</b>
Peñalosa, Olga Beatríz	18014813
Peralta, Damián	24695211
Pierotto, Marcelo Javier	17024536
Porchietto, María Rosa	5210236
Ríos, María Soledad	25344680
Romero Rozas, Carolina Eleonor	23198100
Rosano, Adriana	14537267
Rovelli, José Gabriel	31036710
Ruarte, Marcela	26744747
Ruíz, Rocío	32874823
Saldaño, María Laura	27670284
Sanz, Nora Beatríz	6494480
Solaro, María Antonia	14150065
Soria, Ma Lorena	26724960
Strub, Noemí María	24908288
Uanini, Juan Aldo	12671067
Varela Calafat, Sofía	17576792
Vazquez, Nancy Alice	17006033
Viale Linares, Francisco	30471578
Villa, María Eugenia	11194876





## ANEXO II

### CONSEJO INSTITUCIONAL – RESOLUCION MINISTERIAL 750/11

Art. 17º.- **CONSEJO INSTITUCIONAL.** Es el órgano colegiado en la Institución de Educación Superior, que colabora con el equipo directivo en la gestión, orientación, asesoramiento y supervisión de la gestión del proyecto institucional, promoviendo la participación de los claustros que la componen. Su existencia, regulación y funcionamiento tienen carácter obligatorio en las Instituciones de Educación Superior. Según las temáticas que trate este Consejo, en las Instituciones de gestión estatal, tendrá carácter resolutivo o consultivo. En las Instituciones de gestión privada, el Consejo Institucional tendrá carácter consultivo.

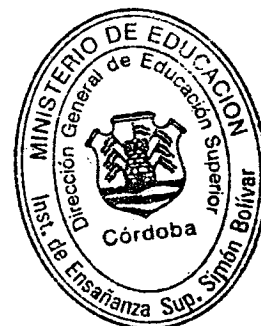
Art. 17º a.- **CONFORMACIÓN.** Conforman el Consejo Institucional: el director, o vicedirector y el regente si lo hubiere, representantes del personal docente (el 51%), estudiantes (el 39%), egresados (si hubiere claustro de egresados – el 10%) y otros agentes según lo que se especifique en la normativa que se reglamente para tal fin. Este Consejo se conformará con un mínimo de cinco integrantes y un máximo de quince. Deberán estar representados docentes y estudiantes de todas las carreras de formación docente y formación técnica, en proporción a la cantidad de carreras de cada sector.

La presidencia será ejercida por el director y, en su ausencia, por el vicedirector o regente. En las Instituciones de gestión privada, el Consejo Institucional estará presidido por un representante de la entidad propietaria. Todos los integrantes presentes del Consejo Institucional tendrán voz y voto. En caso de empate, el voto de quien preside, prevalecerá.

La participación en este Consejo será certificada por la Institución a fin de su valoración como antecedente.

Art.17º b.- **RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES.** Todas las funciones y responsabilidades del Consejo Institucional, se enmarcan en:

1. Cumplir con la política educativa vigente mediante la implementación de una propuesta académica de calidad.
2. Contribuir al cumplimiento de las funciones que la Institución de Educación Superior haya asumido en su proyecto institucional.
3. Colaborar con el equipo directivo en el desarrollo del proyecto institucional, garantizando su actualización y la participación colectiva en su construcción.



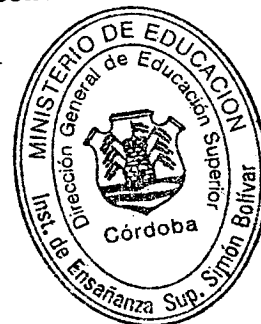


### FUNCIONES DE CARÁCTER CONSULTIVO:

1. Proponer a la Dirección del Instituto, proyectos institucionales que contemplen la incorporación de las funciones de formación continua y desarrollo profesional, Investigación y otras, en el marco de las prioridades definidas por las políticas educativas provinciales y las necesidades locales.
2. Asesorar al equipo directivo en los procesos de autoevaluación institucional y en todos los asuntos que se sometan a su consulta.
3. Diseñar la propuesta de autoevaluación relativa a su área de trabajo y formular las alternativas de mejoramiento correspondiente.
4. Proponer las instancias del proceso participativo de construcción del Régimen Académico Institucional y del Reglamento Orgánico Institucional.
5. Emitir opinión respecto de los proyectos de modificación de los planes de estudio vigentes.
6. Promover el funcionamiento del Centro de estudiantes, asociaciones y clubes estudiantiles

### FUNCIONES DE CARÁCTER RESOLUTIVO:

1. Dictar el reglamento de su funcionamiento atento a las pautas establecidas por la Autoridad Ministerial correspondiente.
2. Aprobar la planificación del proceso de autoevaluación del Instituto, los informes correspondientes y las propuestas de mejoramiento.
3. Convalidar la articulación u otras formas de vinculación del Instituto con otros organismos en asuntos sociales, culturales, artísticos, científicos, académicos, y/o del entorno socioproductivo.
4. Constituir una instancia mediadora para el abordaje, tratamiento y viabilización de situaciones de conflicto que afecten a los distintos estamentos de la comunidad educativa.
5. Garantizar el carácter público de la información emitida por el Consejo Institucional.
6. Intervenir en asuntos relacionados con la valoración de títulos y antecedentes para la cobertura de horas cátedra, en el marco de la normativa correspondiente.
7. Crear comisiones "ad hoc" para el tratamiento de cuestiones institucionales específicas.
8. Resolver sobre los proyectos de definición y/o modificaciones de las unidades curriculares de definición institucional.
9. Convocar a elecciones de los consejeros, conforme a la normativa que se dicte a tal efecto.
10. Intervenir en los asuntos relacionados con la convivencia institucional.



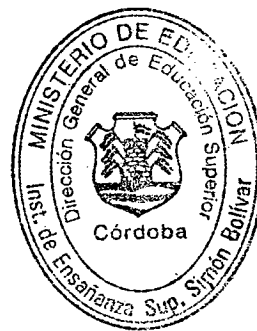


Para otras situaciones no especificadas en el presente Reglamento, el Consejo Institucional tendrá el carácter que se determine en el ROI o en acuerdo institucional, en el marco de la reglamentación vigente.

Art. 17° c.- **CONDICIONES DE ACCESO.** Los docentes, estudiantes y graduados serán elegidos democráticamente por sus pares en las formas, tiempos y plazos estipulados para tal fin en el Reglamento Orgánico Institucional (ROI). La participación de otros agentes educativos será definida en el ROI. Estos consejeros electos durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos en forma consecutiva, una sola vez por un período de igual duración. Para elecciones posteriores, deberá pasar un período de dos años del cese de sus funciones para acceder a un nuevo mandato. Deberán preverse suplentes para cada estamento de participantes.

Art. 17° d.- **RÉGIMEN ELECTORAL INSTITUCIONAL.** Una reglamentación específica establecerá para las Instituciones de gestión estatal, la modalidad de elección de los consejeros titulares y suplentes, cantidades por claustros y representación, mecanismos de acceso y cobertura de ausencias y vacancias (Régimen electoral institucional). Para esto, cada ROI especificará también los modos de construcción de sus respectivos claustros (docentes, no docentes, estudiantes y egresados).

Art. 17° f.- **MECANISMOS DE REMOCIÓN.** Los directivos, docentes y/o no docentes automáticamente quedan excluidos del Consejo, cuando dejan de formar parte de la Institución. En el caso de los consejeros estudiantes, cuando pierdan su condición de regular y en el de los egresados, cuando dejan de pertenecer al claustro respectivo.





### ANEXO III

#### DIFUSIÓN INSTITUCIONAL

La difusión se organiza de la siguiente manera:

- La institución dispondrá un lugar visible para la presentación de los postulantes a consejeros, las funciones y responsabilidades establecidas en el artículo 17 de la Resolución Ministerial 750/11, además de los canales de comunicación habitual.
- Las Responsabilidades y funciones (Art. 17 b Res. Ministerial 750/11) serán publicado junto al listado de los aspirantes.
- Los Candidatos para el Claustro Docente y Graduados se publicarán de manera nominal.
- Los Candidatos al Claustro Estudiantil deberán enviar por mail [ifdsimonbolivar@yahoo.com](mailto:ifdsimonbolivar@yahoo.com) antes de las 18 hs. del 23 de mayo de 2017 su presentación, respetando las siguientes indicaciones.

TAMAÑO DE LA HOJA A 4 – orientación HORIZONTAL

FOTO DEL CANDIDATO Ocupará la mitad de la hoja	NOMBRE Y APELLIDO DEL POSTULANTE LETRA ARIAL 60
	PROFESORADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN .... LETRA ARIAL 48

